PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS MENORES

En el Portal de la Contratación Pública (http://www.madrid.org/contratospublicos) se publican los contratos menores adjudicados trimestralmente por todos los órganos de contratación y entidades contratantes de la Comunidad de Madrid.

Además, para la inscripción de los contratos menores en el Registro de Contratos se emplean también los mismos listados trimestrales que se utilizan para su publicación en el perfil de contratante. Se inscriben los contratos menores adjudicados a partir del 1 de enero de 2018.

Las modificaciones producidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la regulación de los contratos menores; así como lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2020, cuyo artículo 22.2 c) introduce como novedad que de los contratos menores se debe publicar también el número de licitadores, hacen necesario actualizar los criterios e indicaciones respecto a la publicación y registro de los contratos menores, conforme se recoge a continuación.

Para su publicación y registro, cada consejería, organismo autónomo, empresa pública con forma de sociedad mercantil o de entidad de Derecho público y demás entes públicos, incluidas las fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid, deben remitir, en los 15 primeros días hábiles de cada trimestre, un listado de los contratos menores adjudicados en el trimestre inmediatamente anterior, mediante un fichero *Excel* conforme al modelo que se acompaña, al siguiente correo electrónico: contratospublicos@madrid.org. Cada uno de los hospitales y centros gestores dependientes del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por su gran volumen de contratación, deben remitir sus listados de manera independiente.

Para que la información que se publique sea correcta y completa, se indica a continuación qué se entiende por contrato menor y cuáles son los datos imprescindibles que deben figurar en el listado:

- Se trata de los contratos menores previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, de valor estimado inferior a las siguientes cuantías:
    - 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.
    - 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
    - 50.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (universidades, organismos de investigación, fundaciones de investigación biomédica y centros del Sistema Nacional de Salud), siempre que no estén destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.
    - Cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, si lo que se contrata es el acceso a bases de datos o la suscripción a publicaciones.

  Se consideran contratos menores a estos efectos los contemplados en el artículo 318 a) de dicha Ley para los poderes adjudicadores no Administraciones Públicas; así como en el artículo 321.2 a) para las entidades del sector público que no tienen el carácter de poder adjudicador.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202733068150318450299

- No son contratos menores y, por tanto, no deben figurar en el listado, cualquiera que sea su importe:

    - Los negocios, convenios o contratos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, como son los patrimoniales (compraventa o arrendamiento de inmuebles); el abono de tarifas, tasas o precios públicos de aplicación general por la utilización de servicios públicos (como el suministro de agua o la adquisición de títulos de transporte); los pagos de tributos o multas; los gastos de comunidad de un inmueble; los encargos realizados a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de la Comunidad de Madrid (como al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a la empresa pública Madrid Activa, S.A.U. o a TRAGSA); o el patrocinio de ferias, certámenes, exposiciones o eventos.

    - Las compras o pedidos que deriven de un contrato o de un acuerdo marco, incluidos los derivados de acuerdos marco para suministros y servicios de gestión centralizada (alimentación, artículos textiles, material de oficina, servicios postales, energía eléctrica, gas natural, vehículos, mobiliario, ordenadores personales, impresoras, fotocopiadoras,…), salvo que se haya autorizado que se exceptúen de la contratación centralizada.

    - Tampoco se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 5.000 euros si el sistema de pago utilizado es el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores (provisiones de fondos que se realizan a cajas pagadoras para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos, tales como gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros similares).

- En el caso de que un contrato incluya varios artículos, no se debe incluir en el listado una fila por cada artículo de forma individualizada, sino el propio contrato por su importe total. No se trata, por tanto, de incluir cada una de las líneas que componen un pedido o una factura, sino el contrato menor en su conjunto.

- No se deben comunicar cada uno de los pagos mensuales de un mismo contrato, sino una sola vez el contrato menor por su importe total.

- Los datos imprescindibles de cada contrato menor son los siguientes:

    - Órgano de contratación (consejería, organismo o entidad contratante).

    - Nº de expediente (Nº con el que se identifique inequívocamente a cada contrato menor). En el caso de los órganos y entidades que tramitan sus gastos en el sistema NEXUS ECCL, el número de expediente debe ser el generado por el módulo específico habilitado para los contratos menores en dicho sistema, donde, previamente a la realización de la prestación y/o a la tramitación del pago, se debe dar de alta el contrato y anexarle los documentos justificativos que exige la Ley. A este módulo de contratos menores tienen acceso los usuarios con perfil para la tramitación de facturas, incluidos los gestores de gastos de todos los hospitales del SERMAS (tramiten o no sus licitaciones ordinarias en NEXUS-Contratación). En todo caso, el número de expediente debe ser único, no se puede repetir para un mismo órgano de contratación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202733068150318450299

- Objeto del contrato (descripción abreviada). Es importante que se identifique o describa suficientemente el objeto del contrato. Deben evitarse descripciones con las que los ciudadanos no pueden saber qué es lo que se ha contratado, como por ejemplo: “132/2015-GI-SUM/USERA” o “8300 TPTE DA OESTE”.

- Tipo de contrato. Sólo se admite uno de los siguientes valores: obras, suministro o servicios. No obstante, en el caso de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas se admiten también los valores: concesión de obras y concesión de servicios.

- Nº de ofertas. Este campo sólo admite un valor numérico igual o mayor que 1, en el caso de los contratos menores adjudicados a partir del 1 de enero de 2020 (la fecha de adjudicación es la que aparece en el campo “Fecha del contrato”). Cuando la “Fecha del contrato” sea de años anteriores, se admite que el campo “Nº de ofertas” aparezca en blanco (aunque no con el valor cero).

- NIF del adjudicatario (sin guiones ni espacios entre los caracteres).

- Adjudicatario (nombre y apellidos o razón social).

- Fecha del contrato (con formato de fecha de tipo 15/01/2018). Se considera como tal la fecha de la adjudicación, del encargo o del pedido, según corresponda.

- Precio (no se admiten fórmulas, el dato debe ser de tipo numérico con dos decimales). Deben aparecer, en campos separados, el precio sin IVA y el precio con el IVA incluido. No se admite el valor cero ni importes negativos. Si se hubiera producido una devolución de artículos debe recogerse únicamente el contrato con el importe resultante del ajuste, siempre que sea positivo.

- Duración del contrato (plazo de ejecución). Se informa mediante dos campos, uno de ellos con el dato numérico con dos decimales y otro (unidad de plazo) con el valor “Días”, “Meses” o “Años” (no se admiten valores distintos como horas o semanas). La duración mínima es de “1,00 Días”.

Para cualquier duda o aclaración al respecto: Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública - Área de los Recursos Tecnológicos para la Contratación Pública (correo electrónico: contratospublicos@madrid.org, teléfonos: 915803046, 914208199 o 915809862).

En Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por JORGE JIMÉNEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.12.16 17:52:07 CET
Huella dig.: 1568e21109d4ae6346c5eb21f82df8eb413f0bb1

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202733068150318450299